

ACTA REUNIÓN

FECHA: Bogotá, 11 de septiembre del 2023

HORA: 2:00 P.m.

LUGAR: Ministerio de Minas y Energía

ASISTENTES: Omar Andrés Camacho Morales, Ministro de Minas y Energía
María Victoria Ramírez Martínez, Directora de Energía Eléctrica
Nelson Javier Vásquez Torres, Secretario General

Siendo la 2:00 p.m. del 11 de septiembre del 2023, se reunieron de manera presencial, los miembros del Comité de Administración para el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -CAFAER.

El orden del día propuesto para el comité fue el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de la secretaria técnica
2. Verificación del quórum
3. Normatividad y aspectos generales del FAER
4. Informe sobre recursos disponibles para asignación
5. Proyectos con viabilidad técnica y financiera por parte de la UPME.
6. Criterios para la asignación de recursos FAER
7. Orden de Elegibilidad de los proyectos (OEP)
8. Contrato FAER GGC 504 de 2022
9. Consideración de la Dirección de Energía Eléctrica
10. Decisión del comité

Una vez revisado el orden del día, los miembros del Comité lo aprueban por unanimidad.

DESARROLLO:

1. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA.

El Comité es presidido por el señor Ministro de Minas y Energía, quien aprobó y designó como secretaria técnica del presente CAFAER-sesión 64 - al Doctor Nelson Javier Vásquez Torres, Secretario General

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria técnica informa que se cumple con el quórum para iniciar la sesión y tomar las decisiones del presente comité, con base al memorando 3-2023-022637 del 30 de agosto del 2023 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas mediante el cual concluye que " (...) *la celebración de los Comités Administrativos de los Fondos Eléctricos, sin presencia del Viceministro o su delegado por la contingencia del momento, no deslegitima el encuentro, pues como cuerpo colegiado que es, debe propender por que la función administrativa sea desarrollada de forma eficaz e imparcial, para el servicio y cumplimiento de los intereses generales. (...)*"

3. NORMATIVIDAD Y ASPECTOS GENERALES DEL FAER

- ✓ Artículo 105 Ley 788 de 2002: crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER.
- ✓ Decreto 1122 de 2008, compilado en Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, modificado por Decretos 1623 de 2015 y 1513 de 2016.
- ✓ Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 (PND, actualmente vigente) el FAER recibirá a partir del 1 enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a \$2,10 por kilovatio hora transportado.
- ✓ Artículo 21 Ley 1955 de 2019: extendió la vigencia del fondo hasta el 31 de diciembre de 2030.
- ✓ Resolución 40379 de 2023: establece parámetros para asignación de recursos FAER.

3.1. Objeto FAER

Todos los recursos del FAER se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

3.2. Mecanismos para la aprobación de los recursos por parte del FAER.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME dio la viabilidad técnica y financiera a los proyectos presentados ante esta, teniendo en cuenta algunos (o) de los siguientes mecanismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.10. del Decreto 1513 de 2016:

- ✓ Proyectos presentados por los OR a la CREG y que no serán remunerados mediante los cargos de distribución
- ✓ Proyectos presentados por los OR a la UPME
- ✓ Proyectos adjudicados mediante convocatorias que podrán ser realizadas por el MME o la entidad delegada por este:
- ✓ Proyectos estratégicos por su impacto económico o social – Para cumplimiento de metas o programas nacionales o estratégicos por su afectación económica y social.

La secretaría técnica manifiesta que, los 3 proyectos con viabilidad técnica y financiera fueron presentados por los Operadores de Red, así mismo estos proyectos son estratégicos bajo las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y el cumplimiento de la meta de “Nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica beneficiados con recursos públicos y privados”

4. INFORME SOBRE RECURSOS DISPONIBLES

Se informa al comité CAFAER que, el presupuesto disponible para la asignación de recursos de los proyectos cuyo objeto sea ampliar la cobertura de energía eléctrica en la Zonas Rurales Interconectadas, es de \$314.186.898.678,68 (m/cte) para las vigencias 2023, 2024 y 2025, tal y como se muestra a continuación:

La distribución de los recursos financieros del fondo FAER para ejecución de proyectos se encuentran de la siguiente tabla:

VIGENCIAS	2023	2024	2025	TOTAL
	APROPIADOS	PROYECTADOS		
RECURSOS	\$141.608.726.000,00	\$172.562.320.000,00	\$179.798.640.000,00	\$493.969.686.000,00
RECURSOS APROBADOS CAFAER 62	\$44.236.470.995,00	\$26.541.882.596,00	\$17.694.588.397,00	\$88.472.941.988,00
RECURSOS APROBADOS CAFAER 63	\$47.540.709.082,32	\$26.261.481.751,00	\$17.507.654.500,00	\$91.309.845.333,32
RECURSOS DISPONIBLES	\$49.831.545.922,68	\$119.758.955.653,00	\$144.596.397.103,00	\$314.186.898.678,68

5. PROYECTOS CON VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA

A la fecha actual, la Dirección de Energía Eléctrica cuenta con los siguientes proyectos viabilizados técnica y financieramente por la UPME:

FAER	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	USUARIOS A BENEFICIAR	VALOR DEL PROYECTO
1466-C	NARIÑO	TAMINANGO	89	\$3.018.119.663
1469-D	BOYACA	LABRANZAGRANDE	323	\$12.116.652.838
1483-B	NARIÑO	SANTACRUZ	148	\$4.919.288.090
1484-B	NARIÑO	SAMANIEGO	224	\$8.817.916.547
1485-B	NARIÑO	CUMBAL	335	\$11.806.864.761
1488-B	NARIÑO	EL ROSARIO	117	\$4.640.192.260
TOTAL			1.236	\$45.319.034.159

6. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FAER

Para la asignación de recursos del FAER, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad de proyectos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40379 de 2023:

$$OEP = \frac{UN_B}{UN_A} * 20\% + \frac{UE_B}{UE_A} * 5\% + \frac{CxUA}{CxUB} * 25\% + M_{paz} * 20\% + E_{nicos} * 15\% + C_{mpio} 15\%$$

Donde:

OEP: Orden de elegibilidad de los proyectos.

UNB: Usuarios nuevos beneficiados con cada proyecto objeto de evaluación.

UNA: El mayor UNB de los proyectos objeto de evaluación.

UEB: Usuarios existentes beneficiados con cada proyecto objeto de evaluación.

UEA: El mayor UEB de los proyectos objeto de evaluación.

CxUA: El menor costo por usuario de los proyectos objeto de evaluación.

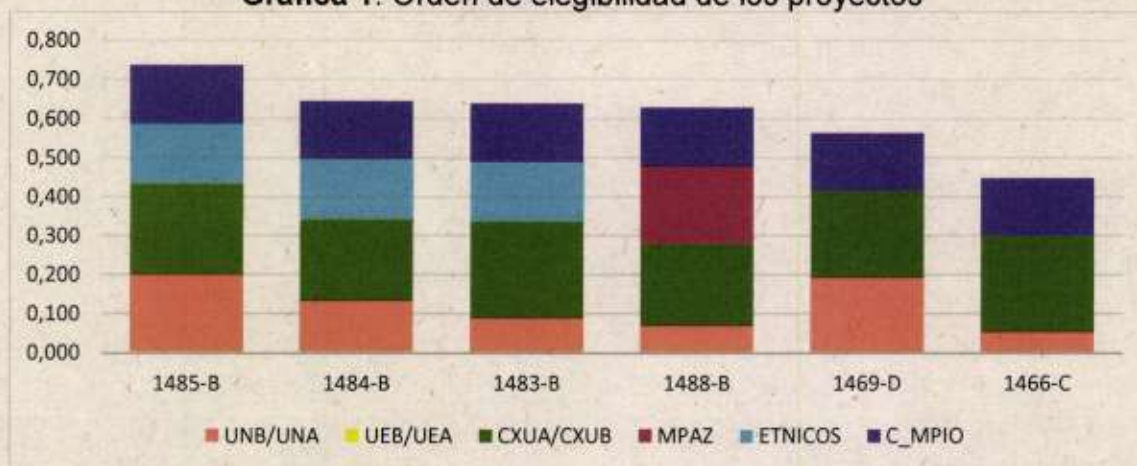
CxUB: Costo por usuario de cada proyecto objeto de evaluación.

Mpaz: Municipios de paz: Si el proyecto incluye al menos un municipio que haga parte de Las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC y/o haya sido priorizado para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), se asignará el valor de 1, de lo contrario el valor será 0.

Etnicos: Grupos étnicos: Si el proyecto incluye al menos un grupo étnico (Indígenas y Comunidades Negros, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueros) se asignará el valor de 1, de lo contrario el valor será 0.

Aplicando los anteriores parámetros a los 6 proyectos con viabilidad técnica y financiera emitido por el UPME, se obtuvo la gráfica 1, la cual se muestra a continuación:

Grafica 1. Orden de elegibilidad de los proyectos



Sobre la anterior gráfica, se manifiesta que las barras hacen referencia a lo siguiente:

- ✓ Barras color naranja: Nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica
- ✓ Barras color amarillo: Usuarios de mejoramiento
- ✓ Barras color verde: Relación de costo por usuario
- ✓ Barras color marrón: municipios de paz (PDET-ZOMAC)
- ✓ Barras color azul: proyectos beneficiados con grupos étnicos
- ✓ Barras color morado: Municipios categoría 6^{ta}

Es de resaltar que, dentro de los 6 proyectos con viabilidad técnica y financiera emitidos por la Unidad de Planeación Minero-Energética-UPME, son para beneficiar a 1.236 nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS (OEP)

Se presentan 6 proyectos por un valor total de \$45.319.034.159, los cuales beneficiaran a 1.236 nuevos usuarios del servicio de energía eléctrica. Como se muestra en la siguiente tabla:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	USUARIOS	COSTO POR USUARIO	OEP %	VALOR ACUMULADO
1	NARIÑO	CUMBAL	\$11.806.864.761	335	\$35.244.372,42	73,58%	\$11.806.864.761
2	NARIÑO	SAMANIEGO	\$8.817.916.547	224	\$39.365.698,87	64,48%	\$20.624.781.308
3	NARIÑO	SANTACRUZ	\$4.919.288.090	148	\$33.238.433,04	63,84%	\$25.544.069.398
4	NARIÑO	EL ROSARIO	\$4.640.192.260	117	\$39.659.762,91	62,94%	\$30.184.261.658
5	BOYACA	LABRANZAGRANDE	\$12.116.652.838	323	\$37.512.857,08	56,43%	\$42.300.914.496
6	NARIÑO	TAMINANGO	\$3.018.119.663	89	\$33.911.456,89	44,82%	\$45.319.034.159
TOTAL			\$45.319.034.159	1.236			

7.1. Análisis de recursos

Se pone en conocimiento a los miembros del comité que, una vez se firme el acta de esta sesión del CAFAER, se procederá a surtir los siguientes trámites correspondientes para la asignación de las vigencias futuras, como se evidencia a continuación:

- ✓ Vigencias futuras por parte de la Dirección de Energía Eléctrica y oficina de planeación

RECURSOS	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	TOTAL
ASIGNADOS Y PROYECTADOS	\$141.608.726.000,00	\$172.562.320.000,00	\$179.798.640.000,00	\$493.969.686.000,00
RECURSOS APROBADOS CAFAER 62	\$44.236.470.995,00	\$26.541.882.596,00	\$17.694.588.397,00	\$88.472.941.988,00
RECURSOS APROBADOS CAFAER 63	\$47.540.709.082,32	\$26.261.481.751,00	\$17.507.654.500,00	\$91.309.845.333,32
RECURSOS A COMPROMETER CAFAER 64	\$22.659.517.080,00	\$13.595.710.248,00	\$9.063.806.831,00	\$45.319.034.159,00
DISPONIBLES	\$27.172.028.842,68	\$106.163.245.405,00	\$135.532.590.272,00	\$268.867.864.519,68

- ✓ Etapa precontractual (la planeación, la invitación a contratar a los Operadores de Red).
- ✓ Etapa contractual (Perfeccionamiento y ejecución del contrato).

8. CONTRATO FAER GGC 504 DE 2022

La secretaria Técnica expone al Comité de manera detallada la situación la situación del contrato FAER GGC 504 de 2022, con el objetivo de analizar la modificación en el costo por usuario (CxU) inicialmente aprobado en el CAFAER 60, bajo los siguientes argumentos:

- I. El proyecto FAER **"AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, fue aprobado el 14 de enero del 2022, en la sesión

Página 6 de 10

No 60 del Comité CAFAER por un valor de costo por usuario de \$24.236.640.294, con el cual se buscaba beneficiar a 1.413 usuarios en el municipio de La Vega, en el departamento del Cauca.

- II. El contrato fue suscrito el 28 de enero del 2022, entre el Ministerio de Minas y Energía y la empresa CEO S.A.S E.S.P, y su objeto es *"Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto **"AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas rurales interconectadas FAER."*
- III. El avance acumulado del proyecto a la fecha es del 17.39 % y la finalización de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación está prevista para el de **20 de junio del 2024**.
- IV. En ese orden de ideas, CEO S.A.S E.S.P mediante comunicación con Radicado MME No. 1-2023-036944 del 25 de julio del 2023 remitió los soportes del análisis presupuestal, de precios unitarios y evaluaciones de los oferentes. Acompañado del correspondiente aval de la interventoría. En dicha comunicación solicitó que el Comité CAFAER evaluara la posibilidad de disminuir el número de usuarios del proyecto con aumento del costo por usuario.
- V. Entre otras, en las razones expuestas por el operador se señaló que, el contrato contempla un número total de 1.413 usuarios; sin embargo, luego del replanteo se cuenta con 903 usuarios. 510 usuarios fueron retirados debido a diferentes motivos los cuales soporta el contratista con aval de la interventoría.
- VI. Conforme a los soportes allegados por CEO S.A.S E.S.P, el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica realizó el análisis frente a la disminución de usuarios, El Grupo de Supervisión de La Dirección de Energía Eléctrica manifestó que los criterios empleados por el Operador de Red se encuentran dentro de lo estipulado en el Anexo 4 del contrato – Criterios para la Validación de Usuarios en Proyectos FAER, por lo cual la reducción de usuarios a beneficiar con los recursos del Fondo FAER se considera procedente.

Página 7 de 10

- VII. Conforme a los soportes señalados anteriormente, la Dirección de Energía Eléctrica, bajo criterios técnicos y en atención a las condiciones económicas actuales y sobre fundamentos legales artículo 4 numerales 3,8 y 9 de la Ley 80 de 1993, analizó las gestiones de replanteo y el aumento del coto por usuario frente al incremento de precios de materiales del mercado, e indicó que encuentra justificada la solicitud de operador de red respecto del aumento del costo por usuario (CxU).
- VIII. Teniendo en cuenta, la Clausula decima del contrato FAER GGC-504-2022, prevé que:

*"(...) Como parte de los ajustes al Cronograma, el **OPERADOR DE RED** podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes. La solicitud realizada por el **OPERADOR DE RED**, debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso, solicitud que no podrá realizarse después de haber ejecutado las actividades establecidas en la etapa 1 del contrato.*

*Asimismo, el **OPERADOR DE RED**, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiarios del proyecto inicialmente presentado a la UPME.*

(...)

*En caso de que el MINISTERIO apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el Interventor, el **MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED**, en la que se consignaran las variaciones en el numero de usuarios que finalmente serán beneficiados a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el numero de usuarios debe respetar el costo por Usuario definido en el acta CAFAER 60 de 2022 y, en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el **OPERADOR DE RED** y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al **MINISTERIO** el excedente desembolsado o pagado, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí.*

*En caso de que haya variaciones iguales o superiores a un veinte por ciento (20%) en el número de usuarios, el **OPERADOR** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato o solicitar al comité el CAFAER, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o la recomendación a que haya lugar, valorando entre otros, el orden de elegibilidad. (...)*

En ese orden de ideas, se presenta al Comité la solicitud de cambio en el valor del costo por usuario (CxU), ello, de forma que el valor del contrato se mantenga y se beneficie con ello a 903 usuarios, sin perjuicio del aumento de presupuesto que presenta el proyecto de acuerdo con lo manifestado por CEO S.A.S E.S.P y avalado por la interventoría, a través de radicado MME No. 1-2023- 037209. Se enfatiza que este cambio en el costo por Usuario (CxU) no representa adición de recursos por parte del Ministerio, y que el valor del proyecto se ajustará a \$22.911.451.107.

9. DECISIÓN DEL COMITÉ

La decisión del Comité es:

- a. Aprobar, por unanimidad, la recomendación expuesta por la secretaría técnica, la cual consiste en destinar recursos FAER para financiar con recursos del FAER proyectos de ampliación de cobertura que beneficiarán a 1.236 nuevos usuarios por un valor de \$45.319.034.159 pesos colombianos (COP)
- b. Aprobar, por mayoría simple, de acuerdo con la documentación recibida del Operador de Red, el aval de la interventoría y el análisis presentado por la Dirección de Energía Eléctrica la modificación del valor del Costo por Usuario (CxU), aprobado en la sesión CAFAER No 60, pasando de \$ 16.250.011 al valor de \$25.372.592, lo cual conlleva ajustar el valor total del contrato a \$22.911.451.107; recursos necesarios para la terminación del proyecto y ejecución total del contrato. Como consecuencia de lo anterior, se aclara que esta modificación no implica una adición de recursos, así mismo, teniendo en cuenta tal variación y de conformidad con las facultades que correspondan a cada una de las dependencias de este Ministerio, se deberán adelantar las gestiones contractuales pertinentes.

ANEXOS

A la presente acta se anexan:

- ✓ La presentación realizada por la secretaria técnica del comité.
- ✓ Memorando 3-2023-022637 del 30 de agosto del 2023 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas



OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía



MARÍA VICTORIA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Directora de Dirección de Energía Eléctrica